



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-10 0003641

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 2009 y el 7 de mayo de 2010, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes colombianas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el señor abogado Teodoro Espinoza Rubio, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada **ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.**, ha otorgado a favor del señor abogado Teodoro Espinoza Rubio, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de las protocolizaciones de documentos realizadas ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 2009 y el 7 de mayo de 2010;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTG-10-0572** de 31 de mayo de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.**, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor del señor abogado Teodoro Espinoza Rubio, y que constan protocolizados en la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 2009 y el 7 de mayo de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada **ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las protocolizaciones del 8 de diciembre de 2009 y el 7 de mayo de 2010, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.** Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 8 de diciembre de 2009 y el 7 de mayo de 2010, en la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.**, y a la calificación del Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

REF.: ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S. A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor abogado Teodoro Espinoza Rubio, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a


Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**




EFC/ANT
Coralia
Trámite # 50728 (2009)